



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CERTIFICACION:**

El Fedatario que suscribe Certifica que la presente es copia fiel de su original.

Nº Reg. 48748 Total Folios 02

Huancayo, **06 ENE. 2015**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA MOVILIZACIÓN POR LA ALFABETIZACIÓN REGIONAL"

ORDENANZA REGIONAL N° 193-2014-GRJ/CR

Auber A. Salazar García
FEDATARIO
R.E.R. N° 626-2013-GR-JUNIN/PR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 30 días del mes de diciembre de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° dispone: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el artículo 192° establece: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) 2. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil. (...)";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 35° sobre competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales establece: "(...) b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9° señala: "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil. (...)"; asimismo, en su artículo 11-B establece: "Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí sobre: (...) b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado; (...)"; en tanto que, en el artículo 15° prescribe: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y (...) y en el artículo 32° señala: "La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo (...)".

Que, la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, en su artículo 11 establece: "Los Planes de Desarrollo Regional y Local Concertados y los Presupuestos Participativos, formulados y aprobados conforme a las leyes orgánicas correspondientes, en materia de promoción a la inversión descentralizada, tendrán en cuenta los siguientes criterios mínimos: (...) b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo deberán ser concertados con los alcaldes provinciales y representantes de la sociedad civil regional en el Consejo de Coordinación Regional y luego aprobado por el Consejo Regional mediante una ordenanza regional; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley N° 29298;

Que, con Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 4° establece: "a) Mejorar la eficacia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y (...) c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, (...)".

Que, con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, que señala: "Artículo 1° Aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, (...). Artículo 2° Ajuste de los Planes Estratégicos. Las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán

DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL
Lic. Silvia Estrella Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021. (...)"

Que, la Directiva 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico que, establece los principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de planeamiento estratégico, al cual todas las instituciones del sector público tienen que adecuarse.

Que, con Acuerdo Regional N° 032-2008-GRJ/CR del 03 de marzo de 2008, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín 2008 – 2015;

Que, con Oficio N° 820-2014-GGJ-GGR la Gerencia General Regional remite el Expediente Administrativo solicitando la "Aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín al 2050"; adjuntando el Oficio N° 073-2014-CEPLAN/DNCP emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN; el Memorando N° 1556-2014-GRJ/GRPPAT, el Informe Técnico N° 004-2014-GRJ-GRPPAT/SGCTP emitido por la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento, el Informe N° 801-2014-GRJ/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación Regional del 18 de diciembre del 2014 y demás documentación anexada, con los que sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, contando con el Dictamen N° 023-2014-GRJ/CPPTyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL
CONCERTADO - JUNÍN AL 2050"**

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín al 2050, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional y se anexa en ciento cincuenta y nueve (159) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE al Ejecutivo Regional la edición y publicación del presente Plan, así como su implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación, garantizando la ejecución de los Proyectos Estratégicos según el orden de prioridad y metas que en él se establecen, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR el Acuerdo Regional N° 032-2008-GRJ/CR, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín 2008 – 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE que la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información publique la presente Norma Regional íntegra en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Leído en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes de diciembre de 2014.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

Lic. Silvia Edith Carrillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Leído en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes de diciembre de 2014.

DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



AUBER A. SOLIZOR GARCIA
FEDATARIO
R.E.R. N° 626-2013-GR-JUNIN/PR

CERTIFICACION:
El Fedatario que suscribe Certifica que la presente es copia fiel de su original.
N° Reg. 48748 Total Folios 02
Huancayo, 06 ENE. 2015